RESOLUCION DIRECTORAL

N° 636-2025-DG-DISA APURIMAC II. 07 AGO. 2025

VISTOS: *El Memorándum N° 01903-2025-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II - AND, de fecha 30 de julio del 2025, disponiendo la proyección de Resolución Directoral,* ***Aceptar la Renovación de Destaque al profesional de la salud, Lic. Enf. AMANDA ESPINOZA PECEROS,*** *en mérito a la Hoja de trámite N°9563, de fecha 15 de julio de 2025, y:*

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Ejecutora N° 401-DISA APURIMAC II, La Dirección de Salud Chanka, es un órgano desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac, cuenta con autonomía, técnica, administrativa, presupuestal y con personería jurídica de derecho público y ejerce la autoridad de salud en el ámbito de la provincia de Andahuaylas bajo el marco legal de la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, de conformidad con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala en cuanto al Principio de legalidad que, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, de acuerdo a la Ley N° 26842, Ley General de Salud establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. La protección de la salud es de interés público, por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 80° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90PCM, señala que, el Destaque consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de ésta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El destaque no será menor de treinta días, ni excederá el período presupuestal, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor. Concordante con el numeral 3.4.2 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP;

Que, al respecto, el artículo 76° del Reglamento de la carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la carrera administrativa son: Designación, Rotación, Reasignación, ***Destaque,*** *Permuta, Encargo, Comisión de servicios; y, Transferencia;*

Que, según el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP, el destaque puede darse: a) A solicitud de la entidad, por necesidad del servicio debidamente fundamentada con conocimiento del servidor y con una anticipación no menor de un mes, salvo que el destaque sea en el mismo lugar geográfico, en cuyo caso se le comunicará con no menos de cinco (5) días hábiles y, b) A solicitud del servidor, que procede cuando está debidamente fundamentada por razones de salud, de su cónyuge o de sus hijos o por unidad familiar. El referido manual establece la mecánica operativa que debe observar la ejecución de una acción administrativa de destaque;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 270-2025-DISA"VC".CH/D, de fecha 01 de julio del 2025, especifica que la servidora AMANDA ESPINOZA PECEROS, nombrada según Resolución Directoral N° 218-2014-DG-VC-CHINCHEROS de fecha 29 de diciembre de 2024, en el cargo de Licenciada en Enfermería, en el P.S Sauri en el NIVEL ENF-10, brindando sus servicios en la Dirección de Salud Virgen de Cocharcas Chincheros – P.S Sauri y solicito su destaque por unidad familiar a la Dirección de Salud Apurímac II – Sede Centro de Salud Andahuaylas; con el cargo de Licenciada en Enfermería; para lo cual adjunta los documentos sustentatorios y formulario para acción personal, en el rubro V:Visación de la dependencia Originadora, con la aceptación de la solicitud de destaque de la servidora AMANDA ESPINOZA PECEROS por parte de la dirección de Salud Apurímac II – Sede Centro de Salud Andahuaylas; en ese sentido en su artículo ***PRIMERO RESUELVE:*** *Autorizar a partir de la fecha, del 01 de julio hasta el 31 de diciembre de 2025, el destaque de la servidora AMANDA ESPINOZA PECEROS, Licenciada en Enfermería, Nivel ENF-10, del P.S. Sauri, a la Dirección de Salud Apurímac II – Sede Centro de Salud Andahuaylas (...);*

Que, mediante la Hoja de Trámite N° 9563, de fecha 15 de julio de 2025, la servidora Lic. ENF. AMANDA ESPINOZA PECEROS con DNI N° 40572110, presenta una CARTA N° 03-2025-AEP/A de fecha 14 de julio del 2025, a la Directora Ejecutiva de la Disa Apurímac II, solicitando el cumplimiento de la RESOLUCION DIRECTORAL N° 270-2025-DISA-VC-CH/D, emitido por la Dirección de Salud Virgen de Cocharcas Chincheros, ya que en la parte resolutiva acepta el destaque de la servidora como Licenciada en Enfermería a la Dirección de Salud Apurímac II, Sede centro de Salud Andahuaylas;

DISA ViewResol

RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 636 -2025-DG-DISA APURIMAC II.

07 AGO. 2025

Que, habiendo presentado sus documentos la profesional de la salud, mediante las Hojas de Tramites N° 9563, en el cual solicita la Renovación de su Destaque para el ejercicio fiscal – 2025, a partir del 01 de julio hasta el 31 de diciembre de 2025 a la Dirección de Salud Apurímac II, Sede centro de Salud Andahuaylas;

Que, en atención de lo solicitado precedentemente, es necesario emitir acto resolutivo autorizando la Renovación de Destaque a la Profesional de la Salud, a fin de permitir el desarrollo de sus actividades en beneficio de la población usuaria;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 240-2024-GR.APURIMAC/GR. Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; R.M. N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional Nº 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ACEPTAR LA RENOVACION DE DESTAQUE, *a favor de la profesional de la salud, a la Dirección de Salud Apurímac II, Sede centro de Salud Andahuaylas, a fin de garantizar la atención de la población usuaria para el ejercicio fiscal – 2025, a partir del 01 de julio hasta el 31 de diciembre de 2025, de acuerdo al siguiente detalle:*

N°	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CARGO	ENTIDAD DE ORIGEN	ENTIDAD DE DESTINO
1	Amanda Espinoza Peceros	40572110	Licenciada en Enfermería	P.S. Sauri - Chincheros	C.S. Andahuaylas

ARTÍCULO 2º.- LA DEPENDENCIA DE DESTINO, *será responsable del control de asistencia y permanencia de los servidores destacados, debiendo informar mensualmente dentro de los primeros cinco (5) días a la entidad de origen, de las ocurrencias habidas, para los descuentos de Ley a que hubiera lugar.*

ARTÍCULO 3º.- AL TÉRMINO DEL PERIODO AUTORIZADO, *los mencionados servidores deberá retornar a su plaza de origen, no pudiendo desplazarse a otras dependencias bajo ninguna modalidad.*

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR, *la presente Resolución a los interesados y Direcciones Ejecutivas competentes para conocimiento y fines de ley.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION DE SALUD APURIMAC II
Mag. Karina Alfaro Campos
DIRECTORA GENERAL

C.c.
D.G
D.Ejec.
Interesado
Arch/gva

DISA ViewResol
RESOLUCIONES